

INSTRUCCIONES de 6-6-1997, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACIÓN, PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS

Con la finalidad de desarrollar el acuerdo, firmado el pasado 18 de enero de 1996, entre Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Organización Nacional de Ciegos en lo relativo a la constitución de las comisiones provinciales de seguimiento y estructuración, organización y funcionamiento de los equipos específicos de atención educativa a personas con ceguera o deficiencia visual, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo suscrito por ambas instituciones, se procede, de modo conjunto, por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación de la CECJA y la Dirección de Educación de la ONCE, a propuesta de la Comisión Técnica de Seguimiento del acuerdo entre ambas instituciones, a dictar las siguientes Instrucciones:

I. COORDINACION INTERINSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO DEL ACUERDO

Primera Constitución de Comisiones Provinciales.

Conforme a lo establecido en la cláusula decimoséptima del acuerdo, para la materialización y seguimiento del mismo se constituirá una Comisión Provincial en cada una de las provincias de Andalucía. Su finalidad es la de garantizar una mayor eficacia y operatividad de la atención educativa al alumnado con discapacidad visual en todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma.

Segunda. Composición y funciones de las Comisiones Provinciales.

- a) Las Comisiones Provinciales estarán integradas por dos representantes de cada institución y el coordinador del Equipo Específico de la provincia.
- b) La Consejería de Educación y Ciencia estará representada por el Jefe de Ordenación Educativa y el Coordinador del Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional de las Delegaciones Provinciales que participan en el desarrollo del acuerdo. La Organización Nacional de Ciegos designará a dos representantes por provincia.
- c) Las Comisiones Provinciales se reunirán, al menos, trimestralmente, manteniendo informada a la Comisión Técnica de la situación de la provincia, mediante un informe trimestral que habrán de remitir a la misma.
- d) Las funciones básicas de las Comisiones Provinciales son la organización del trabajo de los Equipos y el seguimiento del acuerdo, para lo cual desarrollarán las siguientes tareas:
 - Realizar el seguimiento desde el punto de vista pedagógico y organizativo del Equipo.
 - Asesorar en la elaboración de los planes de trabajo y memoria en base a las instrucciones de la Comisión Técnica.
 - Colaborar en el seguimiento del Plan de Trabajo del Equipo.
 - Propiciar la coordinación del Equipo con otros servicios de su ámbito.
 - Informar a la Comisión Técnica de sus intervenciones, en el ámbito de sus competencias.
 - Tener conocimiento de licencias, permisos, itinerancias y demás incidencias a través del parte de faltas mensual.
 - Informar y aprobar el Plan de Trabajo Anual del Equipo.
 - Velar por el cumplimiento de los diferentes programas y directrices técnicas emanadas de la Comisión Técnica.

II. ESTRUCTURACIÓN, ORGANIZACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA A PERSONAS CON CEGUERA O DEFICIENCIA VISUAL.

Instruc 6-6-1997 Colaboracion ONCE

Dada la composición de estos Equipos, cuyos profesionales provienen de las dos instituciones, y la especificidad de las funciones de los distintos profesionales que los componen, así como las características de los destinatarios de sus actuaciones, se consideran necesarias estas instrucciones para orientar y delimitar los aspectos relativos a su organización y funcionamiento, con el fin de optimizar y rentabilizar los recursos de ambas instituciones para atender las necesidades educativas de forma coordinada, cooperativa y solidaria.

Tercera: Destinatarios de los servicios de los Equipos Específicos:

- a) Niños y niñas con ceguera o deficiencia visual de 0 a 3 años (atención temprana).
- b) Alumnos y alumnas con ceguera o deficiencia visual grave escolarizados en cualquiera de las etapas y niveles de la escolaridad obligatoria y no obligatoria de la enseñanza reglada, con una agudeza visual inferior a 1/10 o una reducción del campo visual del 90%, tanto si cursan estudios en centros sostenidos con fondos públicos como privados.
- c) Con carácter excepcional, podrán ser atendidos aquellos alumnos y alumnas que tengan una agudeza visual superior a la anteriormente señalada, sin sobrepasar los 3/10, siempre que en la valoración psicopedagógica se determine la necesidad de una atención específica derivada de la deficiencia visual y que se haya autorizado por la Comisión. Técnica de seguimiento del acuerdo, previa solicitud de los centros y/o los Equipos que los detecten.
- d) Familias de alumnos y alumnas entre 0 y 18 años de edad. atendidos por el equipo.
- e) Profesionales de la educación que atiendan directamente a los alumnos y alumnas apoyados por el equipo, de los Centros donde estén escolarizados.

Cuarta. Criterios básicos de actuación.

En el desarrollo de sus funciones, los Equipos se atenderán a los criterios básicos de actuación que se relacionan:

- a) La actuación de los Equipos está dirigida a propiciar el ajuste de la respuesta educativa a las personas con ceguera o deficiencia visual que consiga desarrollar las capacidades que definen los objetivos generales de la etapa educativa correspondiente al nivel de competencias del alumno.
- b) La respuesta educativa debe tener en cuenta el contexto socio-familiar y escolar del alumno. En lo socio-familiar se ha de atender especialmente la adaptación del niño y su familia a la ceguera; la superación de los momentos críticos en la aceptación de la misma, tales como la detección, el inicio de la escolaridad, adolescencia la normalización de la vida familiar y la participación del niño y su familia en su contexto social habitual.

En lo escolar se tendrán en cuenta el Proyecto de Centro y el Proyecto Curricular de Centro, la organización del mismo, las pautas para la atención a la diversidad y a las necesidades educativas especiales en el Centro, coordinación tutor-profesor de apoyo a la integración. Asimismo han de considerarse el contexto del aula en que se encuentra el alumno, tanto en lo que se refiere a las relaciones con el profesorado con los compañeros, como a la organización de los espacios y actividades.

La labor de los Equipos debe entenderse como un trabajo de cooperación con los tutores, el profesorado de apoyo a la integración y los Equipos de Orientación Educativa de zona de forma que se garantice la continuidad y la coherencia de la intervención educativa de todos los profesionales implicados que han de establecer criterios comunes en la elaboración de la respuesta educativa más adecuada a las necesidades educativas de los alumnos.

La actuación de los Equipos se debe entender de manera global, de forma que cubra las carencias en el proceso de desarrollo y aprendizaje derivados de la deficiencia visual.

La intervención de los Equipos se realizará conforme a las modalidades de apoyo directo y seguimiento siguientes:

- g,1) Apoyo directo: supone la intervención con el alumnado, dentro o fuera del aula, según las necesidades y lo planificado en la adaptación ..curricular, en los centros donde esté escolarizado para desarrollar programas y/o actividades específicas y/o adaptadas. La intervención, mínima se

Instruc 6-6-1997 Colaboracion ONCE

establece en una sesión semanal, si bien ésta podrá aumentar a criterio de cada Equipo en función de las necesidades de cada alumno.

g,1) Seguimiento del proceso de enseñanza y de aprendizaje: supone una intervención indirecta hacia el alumnado, a través del asesoramiento al profesorado ya la familia aportando programas y pautas de actuación y la aportación de materiales específicos, adaptados, o elaborados por el propio Equipo. La Intervención se establece, con carácter general, en una sesión quincenal o mensual, dependiendo de las necesidades de cada alumno.

h) El apoyo al alumnado debe prestarse en el medio más natural posible donde desarrolle su actividad cotidiana, teniendo en cuenta que:

i,1) La atención temprana del alumnado no escolarizado, con edad inferior o igual a los tres años, deberá iniciarse siempre en el domicilio, del alumno, salvo que el programa concreto requiera alguna intervención fuera del mismo.

j,2) El apoyo a los alumnos debe realizarse siempre que sea posible dentro del aula, aprovechando la actividad que en ella se esté realizando. No obstante, cuando la situación lo requiera, se podrá atender al alumno fuera del aula ordinaria, si bien se deberán buscar los momentos del día que menos perturben la actividad académica y que más beneficien a dichos programas.

La comunicación de las pautas a seguir al profesorado ya las familias no interferirá el horario lectivo del alumno o alumna, efectuándose, en los tiempos previstos en el Plan de Orientación y Acción Tutorial del centro y en el Plan de Trabajo Anual del Equipo Específico.

Quinta. Distribución de los apoyos.

Teniendo en cuenta que son principios básicos de la integración de los alumnos con ceguera o deficiencia visual el escolarizarse en cualquier centro del sistema educativo ordinario y el conceder a la atención temprana una capital importancia, la asignación del alumnado que cada profesor deberá atender corresponde al Coordinador del Equipo, atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

a) Distribución geográfica de los apoyos. Los Profesores de Apoyo Itinerantes atenderán la zona geográfica que se les asigne, acudiendo a la sede del Equipo para las reuniones previstas y siempre que el Coordinador del Equipo les convoque por necesidades del servicio.

b) La zonificación efectuada y la distribución de alumnos se hará con la flexibilidad necesaria para atender las necesidades del servicio. Para la asignación de zona el Coordinador tendrá en cuenta la proximidad de la residencia de los profesores a los centros, el número de alumnos y alumnas y el tipo de atención que debe prestarse a cada uno.

c) Especialización de los profesionales. En los equipos donde sea posible por el número de miembros se tenderá a que cada profesional se especialice en una etapa concreta o en un área de apoyo de forma que aunque los casos se distribuyan entre todos los profesionales, éstos puedan orientar la labor de otros compañeros. e incluso hacerse cargo de los casos más complejos en su especialidad.

d) Permanencia del profesional. Siempre que el número de profesionales lo permita, se tratará de mantener al mismo profesional con un mismo alumno/a al menos durante dos cursos escolares procurando no sobrepasar los cuatro.

Sexta. Criterios para la priorización de la atención al alumnado.

Las prioridades en la atención por parte de los equipos se establecerán considerando que:

a) Se dará prioridad a la atención alumnado escolarizado en Educación Infantil y en especial a los programas de atención temprana destinados al alumnado de tres o menos años de edad.

b) Los profesionales dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia intervendrán con el alumnado de 6 ó más años de edad.

c) Al comienzo de cada curso escolar se atenderá en primer lugar y con una mayor incidencia a los alumnos que inician la escolaridad. cambian de centro o ciclo, o los que cuentan con un profesor nuevo.

Instruc 6-6-1997 Colaboracion ONCE

- d) La atención a los alumnos o alumnas que pierdan repentinamente la visión, a los que cambian de código de lecto-escritura o a los que inician algún programa concreto, teniendo en cuenta que cuando estas situaciones no puedan ser resueltas en el lugar donde reside el alumno, se cuenta con la posibilidad de recurrir al Módulo de Apoyos Específicos Transitorios del Centro de Recursos Educativos "LUIS BRAILLE".
- e) La periodicidad en el apoyo de cada alumno o alumna la establecerá el Equipo a través de la comisión de valoración y con la conformidad del coordinador del mismo, en función de las necesidades del propio alumno, su familia y, en su caso, del centro escolar al que asista, dejando constancia de la decisión al respecto en el documento de adaptación curricular individualizada.
- f) La periodicidad en el apoyo prevista deberá ser revisada cuando se evalúe y revise la adaptación curricular, reconsiderándose entonces los apoyos y tratamientos.

Séptima: Coordinación interna de los Equipos.

- a) Cada Equipo contará con un coordinador nombrado por la Comisión Provincial a propuesta del Equipo, de entre aquellos miembros que cuenten con una antigüedad de al menos tres años. Será elegido por dos cursos escolares y siempre que sea posible y conveniente, a juicio de la Comisión Provincial, se procurará la alternancia de miembros de ambas instituciones en el desempeño de estas funciones.
- b) En el caso de que ningún miembro del equipo reúna tal condición o no se presente ninguna candidatura, será la propia Comisión Provincial la encargada de designarlo.
- c) Independientemente de la vinculación administrativa de cada uno de los profesionales que componen el Equipo, éstos actuarán bajo las directrices del coordinador del Equipo.
- d) La tarea esencial del Coordinador del Equipo será la del organizar la labor técnica del mismo. Para ello desempeñará las siguientes funciones:
- Ostentar la representación técnica del Equipo Específico ante cualquier instancia y formar parte de la Comisión Provincial y de la Comisión de Valoración, correspondiéndole convocarla y presidirla.
 - Coordinar la elaboración de los Proyectos y Memorias de curso.
 - Recabar del resto de sus compañeros, los datos necesarios a incluir en el censo de la población.
 - Coordinar la actuación de los diversos profesionales para garantizar la correcta división de las tareas y la ejecución de las mismas, supervisando la organización de los calendarios de atención, garantizando una pronta valoración y revisión de los alumnos que lo requieran y, en especial, de los de nueva detección.
 - Asignar la zona de intervención y realizar la distribución y, en su caso, redistribución de la población entre los distintos profesionales, resolviendo en última instancia los posibles desacuerdos.
 - Coordinar las actuaciones del Equipo con otros equipos.
 - Comunicar a la Comisión Provincial las nuevas valoraciones y correspondientes programas de intervención que se realicen a lo largo del curso.
 - Velar por el cumplimiento de los diferentes programas y directrices técnicas emanadas de la Comisión Provincial.
 - Coordinar el funcionamiento de los Seminarios y grupos de trabajo programados por el Equipo.
 - Recabar información de sus compañeros sobre las necesidades de formación y elevarlas a la Comisión Provincial.
 - Conocer y tramitar, ante la instancia oportuna, las licencias, permisos, itinerancias y demás incidencias de los profesionales del Equipo.
 - Llevar a cabo el control del inventario de material.

Octava: Plan de Actuación de los Equipos.

- a) Cada Equipo elaborará un Plan de Trabajo Anual que se presentará antes del 20 de septiembre de cada año a la Comisión Provincial.
- b) La Comisión Técnica de Seguimiento del acuerdo facilitará un modelo de esquema para la elaboración del Plan de Trabajo Anual.

Instruc 6-6-1997 Colaboracion ONCE

- c) La Comisión Provincial analizará, aprobará e informará el Plan de Trabajo Anual, antes del 10 de octubre, y lo remitirá al Centro de Recursos Educativos "Luis Braille" (Dirección de Educación Integrada).
- d) Las modificaciones del Plan de Trabajo Anual que se realicen a lo largo del curso deberán ser recogidas y explicadas en la Memoria Anual y comunicadas a la Comisión Provincial.
- e) Una vez finalizado el curso escolar, en la última quincena de Junio se elaborará la memoria del desarrollo del Plan de Trabajo Anual, en la que se evaluará el grado de consecución de los objetivos expresados, recogiendo las sugerencias de mejora de la atención para el siguiente curso.
- f) Cada alumno o alumna atendida tendrá un expediente actualizado en la sede del Equipo, donde figurarán todas las intervenciones realizadas.

Novena: Sede del Equipo.

El Equipo tendrá una sede oficial, donde celebrará sus reuniones y desarrollará las funciones y tareas que no se realicen en los centros educativos. Asimismo, en ella quedarán guardados y custodiados tanto los documentos generales del Equipo (memoria, proyecto, etc.) como los expedientes de los alumnos con una copia de las adaptaciones curriculares individualizadas que se lleven a cabo con los mismos.

Décima: Jornada de trabajo e itinerancias.

- a) La jornada de trabajo semanal de los profesionales que componen estos equipos comprenderá al menos 25 horas de atención directa en los centros educativos al alumnado, al profesorado ya las familias, en la proporción planificada, a desarrolladas con carácter itinerante, y hasta 5 horas de permanencia en la sede para la elaboración de material, la coordinación con el resto del Equipo y demás funciones y tareas que deban realizarse en ella.
- b) El coordinador del Equipo tendrá en su plan de trabajo un tiempo dedicado a la coordinación en la sede general, cuya duración no superará como promedio las 3 horas semanales.
- c) Salvo en los casos en que la atención del Equipo exceda del calendario puramente escolar (Atención temprana, enseñanzas no regladas, programas de orientación y movilidad, etc.), los profesores del Equipo comenzarán sus itinerancias de manera regular desde el momento en que los alumnos comiencen las clases, según establece el calendario escolar. Previo a este momento, permanecerán en la sede del equipo para la elaboración del plan de actuación y valoración de alumnos y alumnas, y acudirán a los centros escolares asignados para proponer actuaciones a seguir en la programación general anual del centro.
- d) Asimismo, finalizarán dichas itinerancias de forma regular la semana antes de fin de curso, según el mismo calendario, si bien reservarán algún día a partir de ese momento, para participar en las evaluaciones de los centros, iniciar contactos con los colegios y profesores que inicien por vez primera la atención a este alumnado y otros apoyos puntuales.
- d) La jornada laboral de los miembros del equipo que dependan de la Organización Nacional de Ciegos estará regulada por el convenio que rija en cada momento en esta institución. No obstante, deberá adaptarse a la de cada centro en que intervengan, contemplando tanto la atención directa al alumno como la coordinación con el profesorado y familias.
- e) Cada profesional del Equipo presentará al coordinador el cuadro resumen de trabajo con las intervenciones mensuales.

Decimoprimeras: Reuniones y grupos de trabajo.

Para garantizar la necesaria coherencia en las distintas intervenciones que realice el equipo, en relación a las diferentes funciones de su competencia, se dispondrá que el tiempo de presencia en la sede se dedique a actividades de carácter general, a reunión general y a reuniones de coordinación con el Equipo de Orientación Educativa de la zona. Estos tiempos se contemplarán en el Plan de Trabajo del Equipo y en el correspondiente de cada profesional y responderán a los siguientes tipos de actividad:

Instruc 6-6-1997 Colaboracion ONCE

- Comisión de Valoración.
- Seminarios de trabajo y desarrollo de investigaciones.
- Realización de la planificación anual, memoria de curso, planificaciones mensuales, evaluaciones.
- Recogida y entrega de material didáctico, bibliográfico.
- Tutoría de padres.
- Preparación de actividades de formación a padres y profesores.
- Organización y funcionamiento del equipo.
- Otras.

De las reuniones del Equipo se levantará acta por parte coordinador del mismo. Fijándose el orden del día de la siguiente reunión.

Decimosegunda: Participación en la evaluación del alumnado.

Los profesionales del Equipo asesorarán al profesorado en la evaluación del aprendizaje del alumnado, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

- a) La evaluación del alumnado se regirá en general por lo dispuesto en la normativa en vigor para cada uno de los niveles educativos, incluyendo las especificaciones concretas para la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales que en ella se recogen.
- b) Sin menoscabo de que la evaluación de los alumnos con ceguera o deficiencia visual se realice de manera continua, al menos una vez al trimestre se hará el seguimiento de las adaptaciones curriculares individualizadas con la participación del profesional del Equipo.
- c) Cuando después de un proceso de intervención y evaluación el alumno haya conseguido los objetivos de la adaptación curricular Individualizada, el profesional del Equipo que atiende al alumno o alumna participará en la reunión en la que se decida si procede la continuidad y actualización de la misma o su finalización.
- d) Al finalizar cada curso escolar, los profesionales que hayan atendido a cada alumno o alumna elaborarán un único informe del mismo que quedará en su expediente personal.
- e) En e. j caso de niños o niñas de atención temprana no escolarizados. el expediente constará de la valoración multiprofesional inicial, los informes oftalmológicos, médicos y educativos complementarios y el informe trimestral elaborado por el profesional responsable del programa en colaboración con otros que intervengan con el niño.
- f) En estos informes se incluirán referencias sobre la programación llevada a cabo y los resultados obtenidos, apreciaciones en cuanto a la visión del niño, nivel evolutivo y progresos sobre el mismo, pautas de actuación para la familia y previsión, en su caso. del código de lecto-escritura a emplear y de la futura escolarización.

Decimotercera: Organización y elaboración de material.

- a) En las sedes de los equipos se contará con una biblioteca técnica y un depósito de material para manejo por parte de los profesionales del mismo y préstamo a los centros escolares cuando el alumno no lo posea y sea material de uso necesario y puntual. Existirá un inventario de todo el material existente en el equipo y un registro del mismo. Será el Coordinador del Equipo el responsable de la custodia del material, y del sistema de préstamo y registro.
- b) Los materiales que los profesores vayan adaptando para sus alumnos quedarán archivados en la sede. En las reuniones de Equipo se debatirán las posibilidades de uso para otros alumnos y de generalización de dicho material.
- c) Al final de cada curso escolar todo el material que está en los centros o esté siendo utilizado por los profesores de apoyo se entregará en la sede al Coordinador, presentando como anexo a la memoria del curso. Ja situación del inventario.
- d) Se potenciará el uso de' los materiales ya adaptados. De esta manera, los profesores de apoyo velarán porque en los criterios de selección se tengan en cuenta aquellos materiales elaborados o adaptados por la ONCE (libros de texto, de lectura, cuentos y otro material didáctico) sí como la utilización de las nuevas tecnologías.

Instruc 6-6-1997 Colaboracion ONCE

Decimocuarta: Funciones y tareas de los profesionales de los Equipos.

Las funciones de carácter general, las específicas de asesoramiento y apoyo a los centros, al alumnado ya las familias serán las que se establecen en el anexo I de estas mismas instrucciones.

Decimoquinta: Entrada en vigor y duración de las instrucciones.

Lo establecido en las presentes instrucciones se hará efectivo para el curso 1997/1998 y estará vigente hasta que ambas instituciones no lo modifiquen.

Anexo I

Funciones de los Equipos de Apoyo Educativo a Alumnos Ciegos y Deficientes Visuales.

Son funciones de los Equipos las que seguidamente se relacionan:

A) FUNCIONES GENERALES

-Elaborar y actualizar periódicamente e~ mapa de necesidades de su ámbito de actuación que refleje un conocimiento actualizado de los alumnos con ceguera y deficiencia visual, así como los recursos disponibles.

-Realizar la atención temprana de niños y niñas con ceguera, deficiencia visual y con deficiencias asociadas de carácter leve, de acuerdo con la valoración realizada (profesionales dependientes de la Organización Nacional de Ciegos).

-Elaborar, recopilar y difundir recursos para dar respuesta a las necesidades específicas de los alumnos.

-Colaborar con los equipos específicos de atención a otras deficiencias en la valoración y apoyo a los alumnos con otras deficiencias asociadas a la visual.

-Participar activamente en los programas de investigación, formación y reciclaje que se organicen para los profesionales del equipo.

-Colaborar con el Centro 'de Recursos Educativos "Luis Braille" de Sevilla y proponer programas experimentales, solicitando al mismo asesoramiento e información siempre que se necesite. Así como coordinar su actuación con otros Equipos y Servicios de la ONCE.

-Planificar, desarrollar y proponer actividades extraescolares para grupos de alumnos ciegos y deficientes visuales y colaborar en las que se realicen con el fin de que estos se relacionen entre sí, y de valorar y desarrollar aspectos de integración y autonomía en un contexto diferente del habitual.

-Facilitar el asesoramiento técnico que la Administración educativa pueda solicitarles.

-Establecer líneas de colaboración con los diferentes agentes de la Comunidad educativa.

-Asesorar y coordinarse con los Equipos de Orientación Educativa de zona.

B) FUNCIONES DE ASESORAMIENTO A CENTROS

-Asesorar, apoyar y colaborar en aquellos aspectos específicos relacionados con la ceguera o la deficiencia visual a los Centros en los que estén integrados los alumnos ya otros servicios de apoyo que inciden en ellos.

-Facilitar la integración de los alumnos y alumnas con ceguera o deficiencias visuales, informando a la comunidad educativa sobre sus características y el apoyo que desde el Equipo se le va a prestar.

-Asesorar en la adaptación del Proyecto de Centro y Proyecto Curricular de Centro a las necesidades educativas de los alumnos con déficit visual.

-Determinar las adaptaciones de acceso al currículo facilitando el material específico necesario, y participar en el diseño de las adaptaciones curriculares que en su caso precisen los alumnos ciegos y deficientes visuales en colaboración con los responsables de su elaboración (equipo docente de grupo, coordinados por el tutor).

-Asesorar a los centros en la elección de libros y materiales curriculares, facilitando información sobre aquellos textos que ya están grabados o transcritos al sistema Braille.

C) FUNCIONES DE APOYO AL ALUMNADO.

- Proporcionar a los niños con ceguera o deficiencia visual de 0-6 años no escolarizados ya sus familias los apoyos pertinentes para que su desarrollo - evolutivo sea lo más normalizado posible.
- Realizar la valoración psicopedagógica y del entorno social y familiar del alumno o alumna, en aquellos aspectos inherentes a la deficiencia visual, la determinación de las necesidades educativas que presenta y las estrategias pertinentes para dar respuesta a las mismas, proponiendo la escolarización en el centro educativo más adecuado para el alumno y orientando a las familias al respecto.
- Facilitar la adaptación del alumno o alumna a la ceguera o deficiencia visual, ayudándoles en la formación del autoconcepto apropiado y el aprendizaje de otras habilidades sociales que le permitan integrarse social y personalmente.
- Proporcionar a los alumnos ciegos y deficientes visuales escolarizados el apoyo que requieran tanto dentro como fuera del aula, con intervención especializada en las áreas específicas relacionadas con la deficiencia visual.
- Participar (colaborando con los Equipos Orientación Educativa de zona y con los propios centros educativos) en la orientación personal, escolar, familiar y vocacional del alumno en lo que se refiere a las peculiaridades que el déficit visual impone, elaborando programas de habilidades sociales básicas que le faciliten la plena integración social, y prestando especial atención a los momentos críticos que pueden producirse tanto en la evolución del propio alumno como en su familia.
- Apoyar al alumno en el área psicosocial, tanto desde el punto de vista de la relación con otros niños videntes como con otros que presenten su misma deficiencia, colaborando en el establecimiento de cauces de participación en actividades de ocio, recreo, juego y socialización organizadas por los centros educativos y por la propia comunidad.
- Determinar los códigos de lecto-escritura a emplear por el alumno, en función de las observaciones efectuadas junto con la información aportada por el profesor de aula y los informes de la U.R.V. correspondiente, informando de tal decisión a la familia ya los profesionales que vayan a trabajar con él, estableciendo los cauces oportunos para facilitar el aprendizaje, en su caso, del sistema Braille, tanto del alumno como de cualquier otra persona de su entorno que desee manejarlo.
- Valorar las necesidades de los alumnos que en algún momento de su escolaridad requieran ser derivados a Centros de Educación Especial, Centros Específicos, o recibir apoyo específico transitorio en el Centro de Recursos Educativos “Luis Braille” de Sevilla, informando a los Centros Educativos y al Servicio de Inspección de tales circunstancias, a los efectos de mantener la matrícula del alumno en el centro de procedencia cuando se trate de apoyos transitorios.
- Efectuar el seguimiento periódico de los alumnos que hayan sido derivados a centros de Educación Especial, Específicos o al Módulo de Apoyos Específicos Transitorios del C.R.E. “Luis Braille” de Sevilla, de modo que, una vez satisfechas las necesidades que motivaron su ingreso en dicha estructura, el alumno se incorpore de nuevo el sistema educativo ordinario. Para lo cual el coordinador del módulo y la Directora de Educación Integrada emitirá un informe.
- Establecer las estrategias pertinentes para garantizar la adaptación del puesto de estudio del alumno:
 - Proponiendo la dotación puntual del material bibliográfico y específico para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza de aprendizaje.
 - Adaptando el material que requiera el alumno en el aula y asesorar al profesor de aula, al de apoyo del centro ya la propia familia sobre las adaptaciones precisas.

D) FUNCIONES DE ASESORAMIENTO Y APOYO A LAS FAMILIAS

- Informar a los padres de los alumnos sobre la valoración psicopedagógica llevada a cabo por el Equipo, así como de las posibilidades de sus hijos, e igualmente de la oferta educativa más adecuada y dentro del sector de residencia familiar, con el fin de que puedan elegir el centro escolar según lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización de alumnos, teniendo en cuenta aquellos se reúnen las condiciones adecuadas para dar respuesta a las necesidades de sus hijos.

Instruc 6-6-1997 Colaboracion ONCE

- Intervenir con las familias en el proceso de ajuste emocional a la ceguera o deficiencia visual, motivando a las familias para que favorezcan la autonomía y el autoconcepto del alumno, participando y haciéndole participar tanto del ~ círculo familiar como en la vida social del entorno.
- Proponer, planificar, llevar a cabo y evaluar actividades de grupo con las familias de alumnos con ceguera o deficiencia visual.
- En los casos de alumnos provenientes de un ambiente socio-familiar deteriorado favorecer acciones encaminadas a su integración educativa y comunitaria.

E) TAREAS DE LOS PROFESORES DE APOYO

Las tareas de los profesores de apoyo, especialistas en la educación de personas con ceguera o deficiencia visual, son:

- Llevar a cabo, con el asesoramiento y la colaboración del psicólogo, pedagogo y trabajador social del Equipo, los programas de atención temprana, o el asesoramiento a los profesionales que los desarrollen cuando éstos no se lleven directamente desde el mismo.
- Informar conjuntamente con el tutor a los padres de los progresos del alumno, al menos una vez al trimestre.
- Asesorar al Claustro de los centros escolares y, en su caso al Consejo Escolar, sobre las necesidades educativas que se derivan de la deficiencia visual así como de las estrategias más adecuadas para favorecer la normalización de la situación y la integración del alumno.
- Colaborar con los órganos de planificación técnico-pedagógica de los centros donde se encuentre escolarizado este alumnado, en los procesos de elaboración, evaluación y revisión de los proyectos curriculares y en las adaptaciones curriculares.
- Colaborar con los profesores tutores y especialistas orientándoles y asesorándoles en las estrategias para mejorar la integración en el aula y fuera de la misma, estableciendo sesiones de trabajo conjuntas con el alumno.
- Prestar directamente al alumno, en colaboración con otros profesionales, apoyo en aquellas áreas específicas referidas a la compensación más adecuada de la deficiencia visual. Esta atención especializada se centrará fundamentalmente en los siguientes aspectos:
 - Autonomía personal y social.
 - Interacción con los iguales y socialización: fomentar la creatividad, favorecer la relación con niños videntes y otros niños con deficiencia visual, participación en actividades extraescolares y deportivas y desarrollo del juego en diferentes entornos, en colaboración con el animador sociocultural de la ONCE.
 - Rehabilitación y estimulación visual.
 - Apoyo al alumno en el uso de la tecnología y las Nuevas Tecnologías.
 - Transcripción, adaptación y elaboración de material didáctico bibliográfico y no bibliográfico, en coordinación con las unidades de producción de recursos didácticos y núcleos periféricos de la ONCE.
 - Generalización de la utilización de las ayudas ópticas prescritas por la Unidad de Rehabilitación Visual correspondiente en el contexto escolar, informando al T.R.V. de su falta de uso o utilización incorrecta por los cauces oportunos.
 - Y cuantas otras técnicas y enseñanzas específicas, se precisen derivadas de las necesidades impuestas por la deficiencia visual y determinadas por el Equipo.
- Determinar, junto con el tutor, en función de la observación del contexto y la situación personal del alumno y de los diversos informes oftalmólogos y psicopedagógicos efectuados, los códigos de lecto-escritura más apropiados a emplear, elaborando el correspondiente informe para el centro educativo y la familia.
- Enseñar, en su caso, el código de lecto-escritura Braille tanto al alumno como al tutor o especialista, la familia y cualquier otra persona de su entorno que desee utilizarlo.
- Llevar a cabo una evaluación periódica, coincidente con las que se realizan a lo largo del curso, de las adaptaciones curriculares diseñadas, así como proponer las modificaciones pertinentes tanto en la

Instruc 6-6-1997 Colaboracion ONCE

escolarización ordinaria como en las situaciones en que el alumno reciba apoyo específico transitorio conjuntamente con los profesionales implicados en el proceso educativo.

- Establecer las estrategias pertinentes para garantizar la adaptación del puesto estudio del alumno, proponiendo el material bibliográfico y específico para el eficaz desempeño de sus tareas escolares.
- Adaptar el material que requiera el alumno en el aula, asesorando al tutor, al profesor especialista ya la propia familia sobre las adaptaciones precisas y la forma de realizarlas.
- Velar porque en los centros ordinarios se facilite información, con la debida antelación, de los libros de texto que se van a utilizar, así como favorecer que los criterios de selección de los mencionados libros de texto tengan en cuenta aquellos que ya están grabados o transcritos al sistema Braille.
- Contribuir al proceso de la evaluación continua detectando e informando al equipo sobre las situaciones en que los alumnos o alumnas requieran apoyo psico-pedagógico o social.
- Promover la colaboración entre escuela y familia y favorecer así la normalización y el ajuste de la respuesta educativa a las necesidades de los alumnos.
- Orientar y Asesorar al profesorado del Centro sobre la utilidad y el manejo de las Ayudas ópticas prescritas solicitando, en su caso la colaboración del Técnico de Rehabilitación Visual.
- Cuantas otras se precisen derivadas de las necesidades impuestas por la deficiencia visual y determinadas por la Comisión.